



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 2792

“2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

BUENOS AIRES, 27 MAY 2010

VISTO el Expediente N° 1-47-3353/07-1 y expediente agregado 1-47-19769/08-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma DEAM SRL solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 6022/08, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-1317-16.

Que por error se colocó en el artículo 2 de la disposición: Autorízanse los textos de proyecto de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 249 y 254-255 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integral de la misma, donde debía decir “Autorízanse los textos de proyecto de rótulo/s fs 255 e instrucciones de uso 233-258 y 254.

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en los Decretos N°

1490/92 y 425/10.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **2792**

“2010 – “Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el artículo 2 de la Disposición ANMAT N° 6022 del 10 de octubre de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente forma:  
“Autorízanse los textos de los proyectos de rótulo/s y de instrucciones de uso que obran a fojas 255 y 233-248 y 254 respectivamente, figurando como Anexo II de la presente Disposición y que forma parte integral de la misma.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-1317-16 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-3353/07-1 y expediente agregado 1-47-19769/08-1

DISPOSICION N°

**2792**

  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.